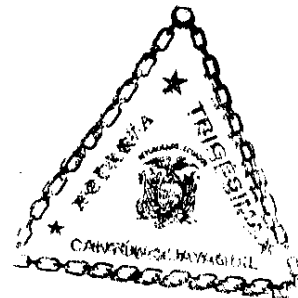


Guayaquil, 27 de Agosto del 2013



Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, **JUANA MARIA REYNA ESPINOZA**, con cédula de ciudadanía No. **090862255-8**, en calidad de representante legal de **EXPORTUNIVER S.A.**, autorizo al Sr. Francisco Pincay Soledispa con cedula # **120200740-5** para que realice el trámite de Actualización de Datos y entrega de solicitud de acceso y declaración de responsabilidad para la obtención de la clave para ingresar al portal de dicha institución.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

Atentamente,


JUANA MARIA REYNA ESPINOZA
Gerente General
C. C. No. 090862255-8
C. V. No. 016-0119

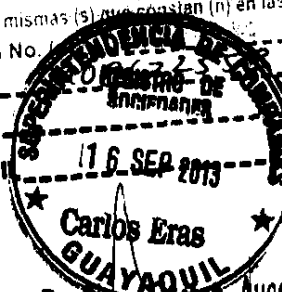
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en

este documento, corresponde a la de:

JUANA REYNA ESPINOZA

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cedula (s) de
Ciudadanía No. 090862255-8

Guayaquil



Carlos Eras
GUAYAQUIL
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento el Contrato de Arrendamiento que se otorga en las cláusulas que siguen: -----



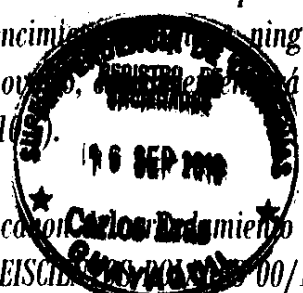
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente ~~Contrato, por una parte~~ el señor **VICTOR EMILIO GALARZA BELTRAN** a quien para los efectos de este contrato se lo podrá llamar el **ARRENDADOR**; y, por otra parte la señora **JUANA MARIA REYNA ESPINOZA**, a quién para los efectos de este contrato se lo podrá llamar el **ARRENDATARIO**.- Comparecientes todos que lo hacen voluntariamente y en plena capacidad legal para obligarse y suscribir esta clase de actos.

SEGUNDA: El Arrendador es actual propietario del inmueble, ubicado en el Parque Industrial Pascuales, MZ F6, solar 6A, Av. ROSAVIN-COBRE de esta ciudad de Guayaquil.

TERCERA.- ARRENDATARIO.- El Arrendador tiene a bien dar en arrendamiento el bien inmueble que se detalla en la cláusula que antecede, el cual es aceptado y recibido por la Arrendataria a su entera y completa satisfacción.

CUARTA.- DESTINACION.- El Arrendatario declara que el bien inmueble objeto del presente contrato, será destinado exclusivamente para fábrica de fundas plásticas.

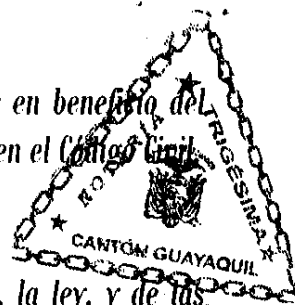
QUINTA.- PLAZO.- El plazo de este contrato es de un año contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pero si noventa días antes del vencimiento, ninguna de las partes notificase a la otra judicialmente su voluntad de no renovar, ~~el contrato~~ ~~se~~ ~~renovará~~ ~~por un~~ ~~periodo~~ ~~igual,~~ ~~pero~~ ~~con~~ ~~un~~ ~~aumento~~ ~~del~~ ~~diez~~ ~~por~~ ~~ciento~~ ~~(10%).~~



SEXTA.- PRECIO O CANON DE ARRENDAMIENTO.- El ~~canon~~ ~~de~~ ~~arrendamiento~~ ~~acordado~~ ~~por~~ ~~las~~ ~~partes~~ ~~de~~ ~~mutuo~~ ~~acuerdo~~ ~~es~~ ~~la~~ ~~cantidad~~ ~~de~~ ~~\$~~ ~~600,00~~ ~~(SEISCIENTOS~~ ~~00/100~~ ~~AMERICANOS)~~ mensuales, pagaderos los primeros cinco días de cada mes, siendo el único comprobante de pago el recibo otorgado por el Arrendador.

SEPTIMA.- ESTADO DEL BIEN INMUEBLE, MEJORAS Y OBLIGACIONES.- El Arrendatario recibe el bien inmueble materia del arriendo en buenas condiciones y se compromete a efectuar cualquier clase de reparaciones que éste llegare a necesitar, así mismo se obliga a devolver el bien inmueble materia del contrato, en el mismo estado que lo recibe, o a pagar los daños causados por el mal uso del mismo, salvo el deterioro producido por el uso o goce normal del mismo. Las mejoras que

se efectuare, serán de cuenta exclusiva del Arrendatario, quedando las mismas en beneficio del Arrendadora y sin costo alguno para éste último de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.



OCTAVA.- PROHIBICION.- A más de las prohibiciones determinadas en el País, la ley, y de las expresadas en éste contrato, los Arrendatarios no podrán subarrendar o ceder a cualquier titulo los derechos que le corresponden por la Ley y la presente contratación, así como destinar el bien a otro objeto que no sea expresamente el determinado en este contrato, comprometiéndose a guardar buenas relaciones con los vecinos y más ocupantes del inmueble, manteniendo la paz y la tranquilidad de las familias circundantes, y así lo acepta el arrendatario.

NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Los Arrendatarios renuncian domicilio fuero y vecindad, se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato de Guayaquil y al trámite del Juicio Verbal Sumario y fijan domicilio para cualquier notificación, el bien inmueble materia de la presente contratación.

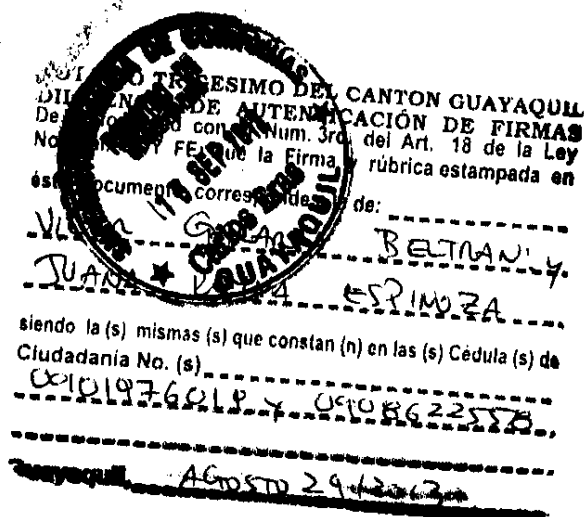
Para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Guayaquil el 01 de Agosto del 2013.

VICTOR EMILIO GALARZA BELTRAN
ARRENDADOR

C. C. No. 090197601-9

JUANA MARIA REYNA ESPINOZA
ARRENDATARIA

C. C. No. 090862255-8



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL